



Decreto 695 / 2015

Vista las Resoluciones de Alcaldía nº 406/2015 de 16 de Junio , 416/2015 de 22 de Junio, 478/2015 de fecha 20 de Julio de 2015, 631/2015 de fecha 7 de Octubre de 2015 Y 694/2015 de fecha 5 de Noviembre de 2015 por la que se regulan y establecen, entro otros aspecto las distintas Delegaciones Municipales, la designación de sus titulares, asignación de sus competencias, alcance de las mismas y la correlación de éstas.

En su virtud, DISPONGO

PRIMERO. Como Concejal Delegado, asumiendo la Delegación de Empleo, se designa a la Concejal M^a. José Lobo Suárez.

SEGUNDO.- La Delegación de Servicios abarca las funciones, competencias y contenidos respecto de los asuntos y materias que, de forma enunciativa, se citan como comprendidas en su ámbito de aplicación, y conforme a las consideraciones y determinaciones que seguidamente se exponen:

- a) Actuaciones sobre alumbrado público, alumbrado ornamental e iluminación extraordinaria e instalaciones, pavimentación, canalizaciones, y en definitiva, todas las actuaciones, programas o proyectos referentes a la materia, así como el mantenimiento de todas las infraestructuras y edificios municipales.
- b) Inventarios de las infraestructuras en materia de su competencia.
- c) Mantenimiento y conservación de los bienes integrantes del Patrimonio Histórico-Artístico Municipal (pintura, escultura, fuentes, monumentos urbanos y varios).
- d) Retiradas de escombros y enseres, limpieza de vías, etc., y competencia sobre la gestión de la eliminación de residuos sólidos urbanos



- e) Expedientes de ayudas y subvenciones públicas para Manzanas de Edificios y Comunidades de Propietarios.
 - f) Cementerio Municipal.
 - g) Conservación y mantenimiento de fuentes ornamentales y monumentos, conservación y renovación de las redes de riego, conservación y reposición del mobiliario urbano y los elementos de las áreas infantiles municipales, limpieza de solares y vertederos incontrolados, arbustos y matorrales en la vía pública, etc., con excepción de aquellos elementos correspondientes a la señalización de tráfico y la regulación de aparcamientos, que corresponden a la Delegación de Seguridad Ciudadana.
 - h) Instalaciones, Edificios Municipales y Colegios Públicos (rehabilitación, alarmas, seguros, etc...), así como expedientes de siniestros en materia de responsabilidad civil patrimonial y bienes muebles e inmuebles municipales.
 - i) Parque Móvil Municipal, incluyendo igualmente expedientes de siniestros en materia de seguros de vehículos a motor del Ayuntamiento).
 - j) Uniformidad
 - k) Aparcamiento de Nueva Sevilla: organización, gestión y funcionamiento. Relaciones con la Comunidad de Propietarios.
- El alcance de esta Delegación comprende la facultad para incoar y resolver los procedimientos para imponer las sanciones atribuidas a la Alcaldía por acciones u omisiones tipificadas en la normativa estatal, autonómica o local reguladora de las materias delegadas.



SEGUNDO.- No obstante con respecto a las delegación efectuada, esta Alcaldía podrá ejercer cualquiera de las funciones delegadas para uno o varios asuntos concretos, debiendo entenderse avocadas las facultades para resolver o intervenir en el asunto de que se trate por el hecho de intervenir directamente, firmando la Resolución, Decreto o Acta correspondiente, conservando la facultad de recibir información detallada de las competencias delegadas y de los actos y disposiciones emanados en virtud de la Delegación y la información previamente a la adopción de decisiones de trascendencias.

TERCERO. Como Concejales/as-Delegados/as asumiendo las Delegaciones se designa a los siguientes miembros corporativos:

- **D. FERNANDO RODRÍGUEZ VILLALOBOS:** DELEGACIÓN DE DESARROLLO LOCAL. DELEGACIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN. DELEGACIÓN DE TURISMO.
- **D^a. MIGUEL ÁNGEL ESPINOSA DE LOS MONTEROS:** DELEGACIÓN DE GESTIÓN ECONÓMICA Y HACIENDA. DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y RÉGIMEN INTERIOR. DELEGACIÓN DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA. DELEGACIÓN DE EDUCACIÓN.
- **D^a MARÍA JOSÉ LOBO SUÁREZ:** DELEGACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL. DELEGACIÓN DE CULTURA. DELEGACIÓN DE JUVENTUD. DELEGACIÓN DE FESTEJOS. DELEGACIÓN DE IGUALDAD. DELEGACIÓN DE EMPLEO.
- **D. MANUEL RUIZ PINELO:** DELEGACIÓN DE SERVICIOS. DELEGACIÓN DE DEPORTES. DELEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
- **D^a. MARGARITA POLVILLO GÓMEZ:** DELEGACIÓN DE URBANISMO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y MODERNIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y CALIDAD MEDIOAMBIENTAL.
- **D. RICARDO BENÍTEZ RAPOSO:** DELEGADO DE OBRAS. DELEGADO DE MOVILIDAD URBANA, TRÁFICO Y TRANSPORTES. DELEGADO DE SALUD Y CONSUMO



CUARTO.-

4.1. Las expresada Delegación Municipal, configuradas como "genérica" conforme dispone el artículo 43.3. del R.O.F. de las Entidades Locales, abarcan tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

4.2. La Delegación mencionada con anterioridad asumen también, en todo caso, las funciones de Coordinación y Relaciones Institucionales con los distintos y homónimos Organismos y Entidades Públicas de las otras Administraciones y Corporaciones Públicas (Estatal, Autonómica y Provincial), y en su caso, Instituciones Privadas, en razón de las competencias y materias incluidas en sus respectivos ámbitos de actuación.

En el mismo sentido e igualmente, la gestión y actuaciones precisas tendentes a la búsqueda y captación de los recursos económicos y subvenciones pertinentes ante dichos Organismos e Instituciones oficiales.

4.3. La presente Resolución surtirá efectos desde el día de su fecha, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y a resultas de la decisión que por el Pleno de la Corporación se adopte en cuanto a su reconocimiento y fijación de las retribuciones que por tal concepto correspondan.

QUINTO.- Trasladar la presente Resolución a los Concejales miembros corporativos mencionados en la misma en orden a su debido conocimiento y efectos legales subsiguientes que al respecto procedan.

La Delegación Municipal de Empleo asignada en virtud de la presente Resolución requerirá de la aceptación por parte del Delegado correspondiente. En todo caso, la delegación se entenderá tácitamente aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles siguientes, contados desde su notificación, el miembro destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación.



Ayuntamiento de la Castilleja Cuesta

SEXTO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación, a los Departamentos Municipales y mándese publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

SÉPTIMO.- La presente Resolución entra en vigor en el mismo día de su inscripción y firme.

En Castilleja de la Cuesta, a 5 de Noviembre de 2015.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA



Fdo. Carmen Herrera Coronil